



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°0017-2023-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago.

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 020-DIT-JCHH-GDSC-MDS-2023, Informe N°259-GDSC/MDS-2023, Informe N°198-2023-OGPPI-MDS/MAVP, Opinión Legal N°299-2023-OGAJ/MDS, emitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santiago respecto del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SANTIAGO**, en la Jurisdicción del Distrito de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la política de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS) la cual, plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0271-2023-GRCUSCO/GR, del 22 de mayo del 2023, se aprobó, el sello regional de la primera infancia e inclusión social “Allin Kawsay” 2023-2026 como estrategia de intervención que impulse a los Gobiernos Locales a mejorar su desempeño en el cumplimiento de intervenciones estratégicas para contribuir en la reducción sostenible de la desnutrición crónica, anemia materno infantil y cierre de brechas de inclusión social.

Que, mediante resolución de Alcaldía N°101-2023-A/MDS-C, se aprobó la invitación para la inscripción y participación de la Municipalidad Distrital de Santiago, en el concurso del Sello Regional para la Primera Infancia e Inclusión Social “Allin Kawsay” 2023 promovido por el Gobierno Regional del Cusco

Que, el Coordinador Del Programa De Desarrollo Infantil Temprano, propone el Plan de Trabajo de la Instancia de Articulación Local del Distrito de Santiago, con el objetivo de contribuir a la salud de la población a través de acciones multisectorial para la promoción de la salud y





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📞 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

prevención de enfermedades a través del fortalecimiento de la gestión territorial liderada por el gobierno local, asimismo promover la adecuada alimentación, prevención y reducción de la anemia de forma sostenible del menor de 12 meses en la jurisdicción del Distrito de Santiago, para cuyo ámbito de intervención será determinada por el espacio geográfico del ámbito rural y urbano, localidades periféricas de Distrito de Santiago y su comunidades.

Que, dentro de las acciones del concurso del sello regional por la primera infancia e inclusión social Allin Kawsay – 2023, se determina diversos pasos de las actividades a desarrollarse, estando dentro de ello establecido con el componente 01: Planificación, Organización y Articulación – Intervención Estratégica 1.1 que como fuente o medio de verificación.

Que, ante concejo municipal se sustentó la presente propuesta legislativa, que nace a propuesta del Regidor Luciano Soto Salas, quien promovió la aprobación de la ordenanza municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Santiago, en mérito a las potestades legislativas otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme se observa en el Oficio N°005-LSS-MDS-2023, por lo cual, agendado en sesión de concejo y previo debate, la sustenta la propuesta previo análisis de los siguientes ítems:

Finalidad de la propuesta de Ordenanza Municipal:

- Crea y reglamenta el Concejo Distrital de la Juventud.
- Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual.
- Participación activa de la juventud en la vida política, social, cultural y económica del Distrito de Santiago y del propio Gobierno Local.

Que, ante la propuesta presentada de la **Creación del Consejo de Participación Distrital de la Juventud del Distrito de Santiago**, se realizó el estudio correspondiente, evidenciándose conforme obra en el Informe N°010-SGPEDJ/GDSC-MDS-2023, emitido por el Sub Gerente de Participación, Educación, Deporte y Juventud, que no se cuenta con un concejo distrital de juventudes en el Distrito de Santiago.

Que, con el Informe N°083-2023-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP, emitido Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, se toma en conocimiento la propuesta de Ordenanza Municipal, impulsada por el regidor que preside la comisión de Desarrollo Humano y Asuntos Sociales, para la **Creación del Consejo de Participación Distrital de la Juventud del Distrito de Santiago**, por lo cual, la Gerencia de Desarrollo Social y Cultura, fortalece la propuesta presentada, unificando un solo objetivo conforme se observa en el Informe N°275-GDSC/MDS-2023.

Que, con Informe N°201-2023-OGPPI-MDS/MAVP, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, indica y sustenta que los objetivos y acciones estratégicas se alinean y enmarcan a lo planificado por la Municipalidad Distrital de Santiago.

Que, mediante Informe Legal N°301-2023-OAL/MDS, emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Legal de la Municipalidad, opina de manera favorable respecto de aprobación de la ordenanza municipal que **Aprueba la Creación del Consejo de Participación Distrital de la Juventud del Distrito de Santiago**.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Asuntos Sociales, ha tenido a la vista el Proyecto de Ordenanza Municipal, así como sus antecedentes, que fueron emitidas en el marco de normas técnicas y legales, conforme se indica en la Opinión Legal N°301-2023-OGAJ/MDS.

Que, estando a las opiniones favorables de las Áreas, Oficinas, Jefaturas, Gerencias, Subgerencias y demás dependencias conforme a los documentos citados en el visto; y,

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°014-2023, mediante ACUERDO DE CONCEJO



SANTIAGO
Munay Llaqtanchis

📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



MUNICIPAL N°047-2023-CM-MDS/C, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, APROBÓ:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SANTIAGO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ordenanza que aprueba LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE SANTIAGO, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Cultura, Oficina de Secretaría Municipal y Gestión Documentaria y la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad, cumplir con la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano o de mayor circulación de la Provincia de Cusco, así como en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

POR TANTO

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en Santiago, a los 01 días del mes de agosto del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
SANTIAGO
Cusco
Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE